



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de agosto dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	050001 40 03 027 2021 00891 00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	BLANCA MIRIAN TABORDA y MARIA FERNANDA LÓPEZ TABORDA
DEMANDADO	LUIS HELMER VALDERRAMA
DECISION	INADMITE DEMANDA

Se inadmite esta demanda para que en el término de cinco (05) días la parte actora cumpla los requisitos exigidos, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido con el artículo 90 del Código General del Proceso.

- 1- Estimaré razonadamente y bajo juramento, la condena de frutos civiles que se pretende con esta demanda, arts. 82 #7 y 206 del C.G.P.
- 2- Indicará la cuantía del proceso, art. 82 #9 C.G.P.
- 3- Allegará certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con M.I. 001-748776 expedido con una antelación no superior a un mes.
- 4- En relación a la prueba pericial solicitada, deberá ser aportada de conformidad con el artículo 227 del C.G.P.
- 5- Aportará constancia de haber solicitado mediante derecho de petición a TIGO UNE, el historial de llamadas solicitado como prueba, art. 173 C.G.P.
- 6- Para garantizar el derecho de contradicción y defensa, se deberá aportar nuevo escrito de demanda en el que se subsane los requisitos señalados por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

NBM1

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez

Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6940585388c336c7d1a45e9090f67745472d625524141490f845898633ace051

Documento generado en 06/09/2021 10:24:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>